



**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.**

**DECRETO EXENTO N°**

**PARRAL,**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- f) Según Decreto Exento Siaper N° 317 de fecha 21 de febrero de 2024, que designa como Secretario Subrogante a don Tomás Romero Parada, [REDACTED] por ausencia de la titular el día 23 de febrero al 06 de marzo de 2024.
- g) Que con fecha 09 de enero de 2024 se firma el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Bío-Bío y la Ilustre Municipalidad de Parral.

**DECRETO:**

- I. **APRUÉBESE**, el Convenio Marco de Colaboración, firmado el 09 de enero de 2024 entre Universidad del Bío-Bío representado para estos efectos por Benito Umaña Hermosilla, Rector de la misma e Ilustre Municipalidad de Parral representada por su alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, Cuyo tenor literal, se produce a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

**UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DEL PARRAL**



En Concepción, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, corporación de derecho público autónoma, RUT N°60.911.006-6, representada por su Rector, don **BENITO UMAÑA HERMOSILLA**, cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Collao N°1.202, Concepción, en adelante, indistintamente, "*la Universidad*", y, por otra parte, la **MUNICIPALIDAD DEL PARRAL**, RUT N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa Sra. **PAULA RETAMAL URRUTIA**, profesora, cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en calle Dieciocho N° 720, comuna de Parral en adelante "*el Municipio*", para efectos de declarar su propósito de establecer relaciones de cooperación, en materias tales como educación, salud, seguridad, capacitación, planificación territorial, diseño y construcción y en general, medio ambiente, tratamiento y saneamiento de aguas y residuos, agricultura, agroindustria, uso de suelo, planificación territorial, diseño y construcción y en general, todas aquellas materias en que la labor investigativa de la Universidad pueda contribuir a generar soluciones a problemáticas sociales y/o de otra naturaleza que en su oportunidad formule y plantee el Municipio, conviniendo lo siguiente:

**PRIMERO:**

La **Universidad del Bío-Bío**, a partir de su naturaleza pública, responsable socialmente y estatal, tiene por misión, desde las Regiones del Biobío y Ñuble, aportar a la sociedad con la formación de personas integrales, a través de una Educación Superior de excelencia. Comprometida con los desafíos regionales y nacionales, contribuye a la movilidad e integración social por medio de; la generación y transferencia de conocimiento avanzado, mediante la docencia de pregrado y postgrado de calidad, la investigación fundamental, aplicada y de desarrollo, la vinculación bidireccional con el medio, la formación continua y la extensión. Asimismo, impulsa el emprendimiento y la innovación, el fortalecimiento de la internacionalización y el desarrollo

sustentable de sus actividades, basada en una cultura participativa centrada en el respeto a las personas.

La **Municipalidad del Parral**, por su parte, y a la luz de lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley NO 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus habitantes, en armonía con la biodiversidad en que se emplaza.

#### **SEGUNDO:**

El presente convenio marco tiene por objeto promover los intercambios entre la Universidad del Bío-Bío y la Municipalidad de Parral, en materias tales como, educación, salud, seguridad, capacitación, planificación territorial, diseño y construcción y en general, medio ambiente, tratamiento y saneamiento de aguas y residuos, agricultura, agroindustria, uso de suelo, todas aquellas materias en que la labor investigativa de la Universidad pueda contribuir a generar soluciones a problemáticas sociales y/o de otra naturaleza que en su oportunidad formule y plantee la municipalidad, lo que se desarrollará a través de las distintas unidades que componen la Universidad del Bío-Bío, según sea el caso.

#### **TERCERO:**

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

#### **CUARTO:**

Las actividades a realizar dentro del marco de cooperación descrito podrán incluir, entre otras, pero no excluyentemente, según lo acuerden específicamente las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) El desarrollo conjunto de actividades académicas y de investigación, desarrollo e innovación, emprendimiento, transferencia tecnológica y vinculación, en áreas de interés común.
- b) La ejecución de programas de fortalecimiento a la organización municipal que contemplen actividades de capacitación, de extensión y asistencia técnica en las áreas de:
  - Competitividad social-cultural,
  - Competitividad ambiental,
  - Competitividad económica,
  - Participación ciudadana, gestión,
  - Planificación municipal – territorial,

- Elaboración de proyectos,
  - Sistemas de satisfacción de usuarios,
  - Academia corporativa,
  - Modernización,
  - Digitalización y uso de tecnologías,
  - Innovación social.
- c) La formulación y desarrollo de proyectos y programas de fomento productivo, desarrollo sustentable y responsable dirigidos a los emprendedores de la comuna.
- d) La formulación y desarrollo de proyectos y programas de desarrollo organizacional y directivo responsable dirigidos a dirigentes sociales, comunitarios y funcionales de la comuna.
- e) El intercambio de información y publicaciones.
- f) El establecimiento de vínculos académicos que permita la práctica profesional, desarrollo de tesis, trabajos de titulación de alumnos regulares de pregrado y postgrado.
- g) La organización conjunta de seminarios o conferencias.
- h) El desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.

#### **QUINTO:**

Para la materialización de las actividades mencionadas en la cláusula que precede, ambas partes podrán elaborar proyectos conjuntos, los que serán formalizados, en el marco del presente acuerdo, mediante convenciones específicas, que deberán ser suscritas por los representantes de ambas instituciones o, en su caso, por las personas que éstos autoricen para tal efecto. Dichos convenios específicos señalarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, plazos fijados y forma de evaluación de lo actuado.

#### **SEXTO:**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Universidad del Bío-Bío que lo apruebe y podrá renovarse automáticamente por períodos de igual duración. Si cualquiera de las partes deseara no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

#### **SÉPTIMO:**

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

#### **OCTAVO:**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 21.369, las partes declaran tener conocimiento y estar de acuerdo que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que las rigen y, por ende, al presente vínculo. A su vez, las partes declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a actos de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género de la Universidad del Bío-Bío, los cuales se encuentran publicados en su página Web, disponible en <http://dirgegen.ubiobio.cl>; y se entienden formar parte de este instrumento para todos los efectos legales.

**NOVENO:**

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

**DÉCIMO:**

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

**UNDÉCIMO:**

La personería de don BENITO UMAÑA HERMOSILLA para actuar por la Universidad del Bío-Bío emana de Decreto Supremo N° 143, de 22 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución.

Por su parte, la personería de doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, para comparecer en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio de 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio de 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de junio de 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto NOI.282 del 29 de junio de 2021.

En prueba de conformidad, las partes suscriben este instrumento en dos (2) ejemplares de igual tenor.

*“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DOÑA ANA CECILIA RETAMAL RAMOS DIRECTORA REGIONAL SERNAMEG REGIÓN DEL MAULE”.*

II. **ESTABLÉZCASE**, como unidad técnica a SECPLAN, siendo responsable del convenio don Víctor Troncoso, Asesor Urbanista, y en su ausencia o imposibilidad se designa al profesional a cargo doña Carla Gómez García, directora SECPLAN, quienes deberán cumplir roles y funciones y ajustarse a las disposiciones establecidas en el mismo convenio y en sus modificaciones posteriores, de haberlas.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE**



**TOMÁS ROMERO PARADA  
SECRETARIO (S) MUNICIPAL**



**PAULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA DE PARRAL**

**DISTRIBUCION:**

1. COPIA PAPEL
  - a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
2. COPIA DIGITAL
  - a. [REDACTED]

ADMINISTRATIVO DIRECCION ASESORIA JURIDICA	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
KATHERINE ESPINACE FUENTES	PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ